

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

172

17 FEB 2012

DECRETO NÚMERO N° DE 2012
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Nacional, el literal B, numeral 1) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el literal C del artículo 131 de la Ley 769 de 2002.

CONSIDERANDO

Que es deber Constitucional y legal del Alcalde como jefe de Policía y primera autoridad política del Municipio, adoptar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado Colombiano.

Que la Constitución Política establece en su Artículo 2º que las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades. Que el artículo 91 literal B de la Ley 136 de 1994 faculta al Alcalde para dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el Municipio.

Que con ocasión de la visita del señor Presidente de la República de Colombia Dr. JUAN MANUEL SANTOS 18 de Febrero de 2012, con el objeto de llevar a cabo en la ciudad de Pereira diferentes actos protocolarios, para lo que se hace indispensable adoptar las medidas pertinentes, con el fin de evitar situaciones que puedan perturbar el orden público y pongan en peligro la integridad personal, la tranquilidad y seguridad de la comunidad.

DECRETA:

ARTICULO 1o. Decretar la alerta amarilla en el área urbana y rural del Municipio de Pereira en los Hospitales, Clínicas, Centros de Salud, organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia; a partir de las 06:00 horas de la mañana hasta las 10:00 horas de la noche del 18 de Febrero de 2012.

ARTICULO 2o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan gas propano en cilindros y carro tanques dentro del área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana hasta las 10:00 horas de la noche del 18 de Febrero de 2012.

ARTICULO 3o. Prohibir la circulación de vehículos que transportan materiales, escombros y trasteos en el área urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana hasta las 10:00 horas de la noche del 18 de Febrero de 2012.

ARTICULO 4o. Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos en la zona urbana y rural del Municipio de Pereira, a partir de las 06:00 horas de la mañana hasta las 10:00 horas de la noche del 18 de Febrero de 2012, en las zonas



ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Pereira

172

17 FEB 2012

**DECRETO NÚMERO N° DE 2012
POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA LA
CONSERVACION DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE
PEREIRA**

aledañas a menos de 500 metros a la redonda en donde haga presencia el Presidente de la República.

ARTICULO 5º. Quien infrinja las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º. del presente Decreto, se le inmovilizará el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal C) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6º. La Policía Nacional y el Instituto Municipal de Transito de Pereira ejercerá las funciones de control para el cumplimiento de lo ordenado en el presente decreto.

ARTICULO 7º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira.

JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA
Secretario de Gobierno Municipal

JUAN DAVID GONZALEZ ECHEVERRY
Secretaria Jurídica.

Revisión Legal: _____
Secretaría Jurídica

Proyecto: Helmer Vidéz.